

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 14 de diciembre de 2006.–El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.

22887 *RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2006, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Francisco Bolumar Montrull.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar la plaza de Catedrático de Universidad –C.º: Z007/DMP101 del Área de «Medicina Preventiva y Salud Pública» convocada por Resolución de esta Universidad de fecha 11 de octubre de 2006 (B.O.E de 27 de octubre), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia la base décima de la convocatoria; este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art.º 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Univer-

sidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a D. Francisco Bolumar Montrull, con DNI n.º: 19813450-P, Catedrático de Universidad del área de «Medicina Preventiva y Salud Pública», C.º: Z007/DMP101, adscrita al Departamento de Ciencias Sanitarias y Médico-Sociales de esta Universidad. El interesado deberá tomar posesión en el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el Boletín Oficial del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 15 de diciembre de 2006.–El Rector, Virgilio Zapatero Gómez.